

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 513

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2016 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100101	REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVO	254.145.934,00
Saldo Rubro:	4.211.145.890,00	

Valor Total del Certificado: 254.145.934,00

OBJETO CDP : EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA, SUBGERENCIA, OFICINAS ASESORAS Y UNIDADES FUNCIONALES DE LA ESE HUS.

Por un plazo hasta **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga a **16/05/2016**


OFELMINA BELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO



CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL "GESTION INTEGRAL".

No. 0262

Entre los suscritos a saber, **JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA**, mayor de edad, residente en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.232.401 de Bucaramanga, quien obra en calidad de Gerente Encargado y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 03629 y acta de posesión N° 0015 del 01 de abril de 2016, emanadas de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, con Nit.900.006.037-4, quien en el presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, y de la otra y por la otra, **CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.687.315 expedida en Bucaramanga, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y en consecuencia declara estar facultado para suscribir el presente contrato actuando en nombre y representación legal de la **ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL "GESTION INTEGRAL"** con NIT 900.494.687-3, con domicilio en Bucaramanga y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COLECTIVO LABORAL**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que según requerimiento No. 0456 efectuado por la Gerencia, subgerencia administrativa y financiera, subgerencias técnico científicas, oficinas asesoras, control interno, control interno disciplinario y unidades funcionales de la ESE HUS, la Oficina Jurídica – Grupo (EP) elaboró Estudios de Conveniencia Previos para adelantar la contratación de la **ejecución de las actividades administrativas de la gerencia, subgerencias, oficinas asesoras y unidades funcionales de la empresa social del estado hospital universitario de santander**, en aras de cumplir permanentemente las necesidades diarias derivadas de la atención del paciente. **2.** Que la planta de personal del Hospital es muy reducida y por lo tanto no hay profesionales suficientes que garanticen el cumplimiento de las actividades requeridas. **3.** Que se considera viable que se adelante la contratación objeto del presente estudio a través de personas jurídicas y/o naturales. **4.** Que se adelantó el respectivo proceso de contratación para garantizar la ejecución del servicio requerido. **5)** Que el artículo 16.4 del Estatuto de Contratación de la ESE HUS adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 029 de 2014 y el artículo 8.4 del Manual de contratación adecuado al estatuto de contratación mediante resolución 323 del 25 de agosto de 2014, establecen que por el procedimiento de la contratación directa se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por LA E.S.E. HUS, se encuadre en la Cuarta Cuantía. **6)** Que por tratarse de la cuarta cuantía estipulada en los artículos 16.4 del Estatuto de Contratación y 8.4 del Manual de Contratación y ante la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad, la invitación realizada, la propuesta presentada y la evaluación de la oferta, es procedente la contratación directa con la empresa **GESTION INTEGRAL**, por ser la oferta más favorable para la entidad y cumplir con los requisitos solicitados por el hospital, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 27 del estatuto de contratación y el artículo 19 de la resolución 323 del 25 de agosto de 2014, por el cual se adecúa el manual de contratación de la ESE HUS al estatuto de contratación (Acuerdo 029-2014). **7)** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, se estipuló que para todos los efectos legales, para la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO.** El presente contrato **COLECTIVO LABORAL** tiene por objeto la **EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA, SUBGERENCIAS, OFICINAS ASESORAS Y UNIDADES FUNCIONALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.** **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se relacionan: **1.** Ejecutar los servicios administrativos a las diferentes dependencias del Hospital Universitario de Santander, en las calidades, cantidades y perfiles requeridos y establecidos en los diferentes requerimientos de las áreas y particularmente en el FORMATO GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR del Estudio Previo, con observancia y estricto cumplimiento de los protocolos médicos y de seguridad establecidos en normas de carácter superior y los reglamentos del Hospital Universitario de Santander, de acuerdo a la evaluación y control de políticas establecidas por la ESE HUS a través de procesos, procedimientos y reglamentos, garantizando la calidad de la atención a los usuarios. **2.** Cada uno de los ejecutores del proceso deberá cumplir con las actividades descritas en el formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR que acompaña al estudio Previo. **3.** Realizar los contratos y afiliaciones a que laboral y legalmente tenga derecho el personal que participe en la ejecución del objeto contratado. Al igual que la realización del pago oportuno de la compensación salarial pactada, y demás emolumentos a que por ley se tenga derecho sin afectar los valores mínimos fijados por la entidad. (TABLA1. FACTORES ECONOMICOS DEL CONTRATO del Estudio Previo). **4.** Dar cumplimiento a



CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL "GESTION INTEGRAL".

No. 0262

cada uno de los ítem contemplados en los archivos adjuntos GTH-IN-04-ESTANDARES DE ACREDITACION DEL TALENTO HUMANO, los cuales deberán entregarse en los términos y momentos definidos para ello en cada uno de estos documentos. 5. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega a cada supervisor, de las hojas de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la Unidad Funcional de Talento Humano y en caso de existir algún cambio de los ejecutantes deberá informarlo por escrito al supervisor correspondiente del contrato y a la Unidad Funcional de Talento Humano, actualizando a su vez las hojas de vida de los ejecutantes, conforme a lo establecido en la Resolución 2003 de 2014. 6. Cada uno de los ejecutores del proceso deberá dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR, en lo relacionado a las áreas de CONTRIBUCIÓN AL DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL y COMPETENCIAS REQUERIDAS. 7. El contratista debe proporcionar los medios de producción e insumos de oficina según TABLA 2 MEDIOS DE PRODUCCION E INSUMOS del estudio previo, garantizando el desarrollo adecuado del proceso durante la vigencia del contrato, así mismo se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de los equipos y demás requeridos, los cuales estarán en las instalaciones de la ESE HUS, durante la vigencia del contrato. 8. Aceptar las modificaciones o sugerencias que de acuerdo a las necesidades del servicio por intermedio del supervisor técnico del contrato se sugiera. 9. Entregar al supervisor técnico informes periódicos y oportunos de las novedades que se presenten en desarrollo del objeto contractual. 10. El contratista y los ejecutores respetarán la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. Para garantizar esta obligación el contratista incluirá en los contratos individuales y/o en el reglamento específico, una cláusula de confidencialidad a favor de la entidad, respetando los parámetros de confidencialidad establecidos en el ordenamiento legal y particularmente en los lineamientos de la institución. 11. El contratista deberá garantizar a través de escrito suscrito por el representante legal que cumple con los perfiles requeridos para la ejecución del proceso. 12. El contratista cuando le sea necesario deberá realizar cambios en materia de recursos técnicos, económicos o humanos y solucionar situaciones imprevistas que se presenten en cuanto a disponibilidad del proceso en caso de ser requeridos por la entidad, informando por escrito al supervisor del contrato. 13. Desarrollar el proceso encomendado de manera eficiente en términos de oportunidad, accesibilidad y cumpliendo con los perfiles y requerimientos del proceso. 14. Garantizar la cobertura de la totalidad del proceso y sus actividades. 15. Actuar con honestidad, responsabilidad, comportamiento, disciplina y excelente atención a pacientes, médicos y demás personal de la institución. 16. Acatar el reglamento del hospital para asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. 17. Proporcionar el carné de identificación a cada ejecutor y deberá cumplir con todas las exigencias en cuanto a documentación e implementos de seguridad necesarios para el proceso. 18. Prestar el proceso de apoyo a la gestión administrativa y de apoyo a las subgerencia técnico-científicas y grupos de trabajo, a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud con los que la Institución tenga celebrado contrato o a pacientes particulares. 19. Prestar atención al proceso administrativo, con los más altos estándares Éticos y de Calidad, bajo los estándares mínimos establecidos por el HUS. 20. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 21. Participar activamente en los comités y en todas las actividades administrativas y las que de ellas se deriven para los cuales sea designado el contratista asumiendo las obligaciones del acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 22. Contribuir con el desarrollo del Hospital Universitario de Santander revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad de los usuarios. 23. Acatar las sugerencias impartidas por los supervisores del Contrato. Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos. 24. Garantizar la calidad del objeto contratado. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar al hospital universitario de Santander. 25. Participar como apoyo de la gerencia, subgerencia administrativa y financiera, los subgerentes Técnico Científico y Grupos de Trabajo de las unidades funcionales y oficinas asesoras en los comités que sean requeridos por el Hospital, dentro de los procesos de licitación Pública, llamados de ofertas y otros, para la adquisición de elementos, insumos, medicamentos y equipos de su especialidad. 26. Poner a disposición del hospital la información necesaria para los controles, auditoría y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la ley. 27. Informar los eventos adversos e incidentes que se presenten en el hospital de acuerdo a las políticas de seguridad del paciente establecidas por el HUS. 28. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en el hospital según lo establecido en el plan integral de residuos hospitalarios. 29. Presentar un

CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL "GESTION INTEGRAL".

No. 0262

coordinador de enlace que se encargue de la supervisión y control de los ejecutantes del proceso a cargo del contratista y un Técnico en sistemas con disponibilidad para brindar soporte de manera oportuna. 30. Respetar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y o utilización indebida. 31. Acatar las Políticas de Seguridad Informática de la Institución contenidas en la Resolución 232 de 2012 la cual deberá solicitarse a Unidad Funcional de Apoyo Tecnológico y de la Información y deberá socializarse a los ejecutores del contrato. 32. Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el interventor del contrato en el tiempo acordado. 33. Presentar y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, impresión y/o digitalización y servidores de su propiedad. 34. El contratista deberá garantizar para la ejecución de los procesos de apoyo tecnológico e información, unidad funcional de servicios básicos, farmacia y demás que lo requieran, en donde este se requiera de acuerdo con el mapa de procesos de la institución que los ejecutores cuenten con la certificación de trabajo en alturas. 35. El contratista debe entregar y poner a disposición los equipos de cómputo, impresión y/o digitalización al supervisor de cada área. 36. El contratista debe garantizar la contingencia de cada uno de los equipos en caso de mantenimiento, daño, o pérdida cumpliendo con las especificaciones mínimas solicitadas. 37. El contratista debe realizar un mantenimiento preventivo cada 6 meses a la totalidad de equipos informáticos y mantenimiento correctivo cada vez que se requiera. 38. El contratista debe garantizar la instalación, configuración puesta en marcha y licenciamiento de la solución software antivirus para cada uno de los equipos que sean instalados en la ESE HUS. 39. El contratista debe garantizar el servicio de internet para cada uno de los equipos de su propiedad y cualquier actividad que se necesite para la instalación de la última milla deberá ser asumida por el proponente. La administración del internet estará a cargo de la ESE HUS. 40. El contratista debe contar con un técnico de servicio con cubrimiento en la jornada laboral de la ESE HUS. 41. El contratista se compromete y es el responsable que todo el software instalado en cada uno de los computadores que hagan parte de los medios de producción debe ser legal y debidamente licenciado. 42. El contratista se hace responsable por la legitimidad de marca o patentes relacionadas con los componentes lógicos de los equipos y sistemas ofrecidos. 43. El contratista se hará responsable por reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes, licencias o manifiesto de importación, de la calidad de materiales, etc. Y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto. 44. El contratista participará en las sesiones que sean necesarias para la capacitación en las herramientas software que disponga la ESE Hospital Universitario de Santander. 45. El contratista debe evidenciar que cada uno de sus ejecutores conoce y aplica las siguientes ítems relativos al manejo de la información: A. Manejar y guardar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, con el fin de que la misma no sea empleada en beneficio propio o de terceros y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. B. Solicitar previamente y por escrito la respectiva autorización para realizar cualquier publicación de la información tratada por la ESE HUS, ante el Supervisor y/o Interventor del contrato, con un mes de antelación a la fecha en que se desea publicar. C. Reportar al jefe inmediato o al supervisor del contrato, cualquier evento en el que se puede ver comprometida la pérdida, integridad o confidencialidad de la información, ya sea física o que la misma se encuentre guardada en los diferentes sistemas electrónicos de la ESE HUS. D. Tomar las medidas de prevención necesarias para evitar la afectación a la confidencialidad de la información ya sea impresa o escritos en papel, almacenada electrónicamente, transmitida por correo o en forma electrónica de la ESE HUS. E. y aplicar las políticas y procedimientos apropiados en relación al manejo de la información de la ESE HUS. F. No permitir ni facilitar el uso de los sistemas informáticos de la ESE-HUS a personas no autorizadas por la institución. G. Evitar y prevenir la afectación del atributo de integridad, Exactitud y totalidad de la información ya sea impresa o escritos en papel, almacenada electrónicamente, transmitida por correo o en forma electrónica. H. Tomar medidas de prevención con el fin de no ver afectada la disponibilidad y el acceso de la información ya sea impresa o escritos en papel, almacenada electrónicamente, transmitida por correo o en forma electrónica cuando así lo requiera la ESE HUS. I. No utilizar los recursos informáticos (hardware, software o datos) y de telecomunicaciones (teléfono, fax, conexiones de red) para otras actividades que no estén directamente relacionadas con el trabajo tales como (Descargar: música, juegos, fotos personales, software). J. Conocer y dar aplicabilidad a la ley 1581 de 2012, en el tratamiento y uso de los datos personales a los que tenga acceso y sean recogidos en el ejercicio de la prestación del servicio. K. La ESE HUS, no cancelará los tiempos que no se hayan ejecutado por parte del contratista dentro del proceso administrativo, de conformidad al informe de supervisión. L. El contratista deberá prestar la debida colaboración; toda vez que la ESE HUS, podrá en cualquier momento durante la ejecución del proceso, realizar auditoría parcial o total sobre la nómina liquidada por la empresa contratista, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del contrato y en concordancia con la normatividad vigente en la materia. Para ello la entidad designará a la Unidad Funcional de Talento Humano.



CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL "GESTION INTEGRAL".

No. 0262

46. El contratista deberá hacer entrega de la dotación a los ejecutores del contrato a los que por ley les sea asignada, lo cual será verificado por el supervisor técnico del ejecutor. 47. El contratista deberá elaborar un reglamento para el contrato sindical que se suscriba que contendrá las garantías mínimas de sus afiliados participes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1429 de 2010. 48. Todas las demás, inherentes y necesarias para el buen desarrollo del objeto del contrato. **TERCERA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DIECISEIS (16) DIAS**, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 254.145.934,00)**, incluida ADMINISTRACION, IVA y demás impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2016 y al Rubro No. **0320100101- Remuneración Servicios Técnicos administrativo.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **513** de 2016. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista, por mensualidades dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES DE LA ESE HUS.** 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **SEPTIMA.- INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La supervisión Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces en la ESE HUS, se designara la Supervisión técnica en las subgerencias técnico científicas, subgerencia administrativa y financiera, oficinas asesoras, unidades funcionales, control interno, control interno disciplinario y gerencia de la ESE HUS, quienes tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. **CLAUSULA OCTAVA.- MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de



CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL "GESTION INTEGRAL".

No. 0262

cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLAUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL. Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 30 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 029 del 08 de julio de 2014, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 27 de la Resolución 323 de 2014 por medio de la cual se adecua el manual de contratación de la ESE HUS y el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por **LA ESE HUS** de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** deberá presentar las siguientes garantías: **a) Cumplimiento General** de las obligaciones contractuales. El valor del amparo de cumplimiento será del 10% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. **B) Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones:** el valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual al 30% del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más **C) Calidad del Servicio:** el valor del amparo será por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (01) año más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrir a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor de este amparo no podrá ser inferior a doscientos (200 SMMLV) al momento de la expedición de la Póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. **Parágrafo.** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo.

DECIMA CUARTA.- CESIÓN. El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica.

DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato.

DECIMA SEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para



CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL "GESTION INTEGRAL".

No. 0262

avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato **DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA.- DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** El CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos con sus anexos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Calle 31 No. 31-50 en la ciudad de Bucaramanga, y el CONTRATISTA en la calle 62 No. 17ª-76 en la ciudad de Bucaramanga. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. 3. Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de

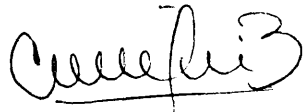
CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL "GESTION INTEGRAL".

No. 0262

contratación de la ESE HUS. Se requiere para su **Ejecución**: **1.** Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. **2.** Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). **3.** Presentación del Registro Único Tributario. **4.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **5.** Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga el 01 de junio de 2016.



JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
Gerente ESE HUS (E)




CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ RAMIREZ
R/L GESTION INTEGRAL

Vo.Bo.

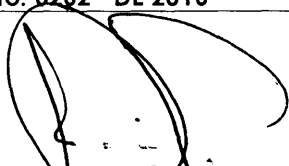


LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Proyectó y Revisó:
Stella Mosquera Guevara
Abogada de Apoyo Oficina Jurídica- Gestion integral



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA	01 DE JUNIO DE 2016
DIRIGIDO A:	OFELMINA DELGADO MANRIQUE PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO
NUMERO DE DISPONIBILIDAD	513
NUMERO DE RUBRO	0320100101
RUBRO PRESUPUESTAL	Remuneración Servicios Técnicos administrativo
VALOR	\$254.145.934,00
VIGENCIA	31 DE DICIEMBRE DE 2016
NOMBRE BENEFICIARIO	GESTION INTEGRAL
NIT o C.C	900.494.687-3
OBJETO	"EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA, SUBGERENCIAS, OFICINAS ASESORAS Y UNIDADES FUNCIONALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER" CONTRATO No. 0262 DE 2016
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO	 JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA Gerente ESE HUS (E)

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 1105

A favor de **ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE
SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE
FOMENTO EMPRESARIAL GESTION**

Con identificación No. 900494687 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°262 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
513	16/05/2016	0320100101	REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVO	254.145.934,00

Valor Total Registro Presupuestal:

254.145.934,00

Objeto:

EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA, SUBGERENCIAS, OFICINAS ASESORAS Y UNIDADES FUNCIONALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga, el **01/06/2016**


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 01 DE JUNIO DE 2016	Póliza 1635574-5	Documento 11690039
Intermediario ASESORIAS INTEG RALES Y CIA LTD	Código 33619	Oficina 2450
		Referencia de Pago 01211690039

TOMADOR

NIT 9004946873	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GESTION INTEGRAL AT
Dirección CL 62 # 17 A 76	Ciudad BUCARAMANGA
	Teléfono 6959990

AFIANZADO

NIT 9004946873	Nombres y Apellidos GESTION INTEGRAL AT
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9000060374	Nombres y Apellidos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	01-JUN-2016	17-JUN-2017	25.414.593,00	106.115,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01-JUN-2016	17-DIC-2016	25.414.593,00	55.425,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01-JUN-2016	17-JUN-2019	76.243.780,00	696.221,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
01-JUN-2016	17-JUN-2019	1111	01-JUN-2016	17-JUN-2019	\$857.761	\$137.242	\$995.003

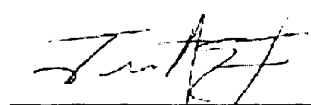
VALOR A PAGAR EN LETRAS
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRES PESOS M/L

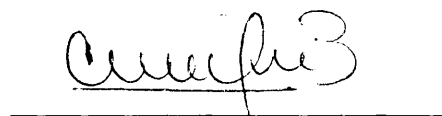
Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$127.072.966	Prima Anual \$432.047	Total Valor Asegurado \$127.072.966,00
-------------------------------	---	--------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2450	40047	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

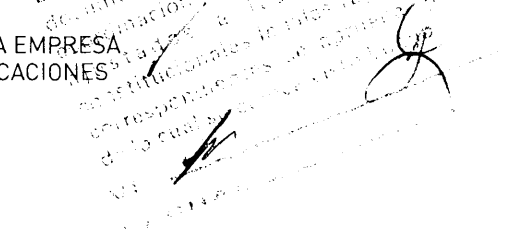
CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
33619	ASESORIAS INTEG RALES Y CIA LTD	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100,00	857.761

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	22/06/2015	13 - 18	P	05	F-01-12-081
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-03-012-0009

EXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO LABORAL N° 0262; REFERENTE A LA EJECUCION COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA, SUBGERENCIAS, OFICINAS ASESORAS Y UNIDADES FUNCIONALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

La oficina jurídica de las aseguradoras fueron examinadas y por ende se respaldan las condiciones de la cual se emite este documento.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 01 DE JUNIO DE 2016	PÓLIZA NÚMERO 0411092-1	REFERENCIA DE PAGO 01312630661
INTERMEDIARID ASESORIAS INTEG RALES Y CIA LTD	CÓDIGO 33619	OFICINA 2450
		DOCUMENTO NÚMERO 12630661

TOMADOR GESTION INTEGRAL AT	NIT 9004946873
ASEGURADO GESTION INTEGRAL AT	NIT 9004946873
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO CL 62 # 17 A 76	CIUDAD BUCARAMANGA	TELÉFONO 6959990
---------------------------------------	-----------------------	---------------------

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CL 62 # 17 A 76	CIUDAD BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO SANTANDER	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
---	-----------------------	---------------------------	--

ACTIVIDAD HOSPITALES GENERALES, CLINICAS , CENTROS MEDICOS Y SIMILARES	CÓDIGO ACTIVIDAD 9 - 153
---	-----------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGD No 1
----------------------------------	----------------

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	137.890.800,00	137.890.800,00	0	77.586	12.414	90.000

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 01-JUN-2016 HASTA 17-JUN-2016	16	\$77.586	\$12.414	\$90.000

VALDR A PAGAR EN LETRAS
NOVENTA MIL PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGDS VIGENTES	VALDR ASEGURADO	VALDR INDICE VARIABLE	TOTAL VALDR ASEGURADO
DESDE 01-JUN-2016 HASTA 17-JUN-2016	1	\$137.890.800,00	\$0,00	\$137.890.800,00

DOCUMENTO DE
PÓLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

- VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMCC Y AMIT
- VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENT

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO 013	PRDUCTO AG5	OFICINA 2450	USUARIO 40047	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER			

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORANTE. ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
33619	ASESORIAS INTEG RALES Y CIA LTD	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	77.586

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PRÓFORMA
01-06-2009	13-18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
012001635574. NO. DE CONTRATO.
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 137,890,800 PARA CUBRIR LOS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7
BUCARAMANGA

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 01 DE JUNIO DE 2016		PÓLIZA NÚMERO 0411092-1		REFERENCIA DE PAGO 01312630661	
INTERMEDIARIO ASESORIAS INTEG RALES Y CIA LTD			CÓDIGO 33619	OFICINA 2450	DOCUMENTO NÚMERO 12630661

TOMADOR GESTION INTEGRAL AT			NIT 9004946873		
ASEGURADO GESTION INTEGRAL AT			NIT 9004946873		
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CL 62 # 17 A 76			CIUDAD BUCARAMANGA		TELÉFONO 6959990

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO LABORAL N° 0262, REFERENTE A: EJECUCION COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA, SUBGERENCIAS, OFICINAS ASESORAS Y UNIDADES FUNCIONALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

*La misma Brindada de 15 E.S. 2016
Los seguros hechos del 15 E.S. 2016
de la misma forma como se hizo
del 15 E.S. 2016 a la fecha de hoy
del 15 E.S. 2016 a la fecha de hoy
del 15 E.S. 2016 a la fecha de hoy*

[Handwritten signature]

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE COLOMBIA



LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 262 DE 2016** suscrito con "**ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL - GESTION INTERAL**" el cual tiene fecha de suscripción el **(01) DE JUNIO DE 2016** y un plazo de ejecución de **(16) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 262 DE 2016** Cuyo Objeto es "**EJECUCION COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA GERENCIA, SUBGERENCIAS, OFICINAS ASESORAS Y UNIDADES FUNCIONALES DE LA ESE HUS**"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 513**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 1105** expedido el **01/06/2016**
- Póliza de Cumplimiento, pago de salario, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad del servicio **No 1635574-5** expedida por SURAMERICANA el día **01/06/2016**
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **No 0411092-1** expedida por SURAMERICANA el día **01/06/2016**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(01)** días del mes de **JUNIO DE 2016**


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Elaboró: Carlos James
Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN
PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

GERENCIA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO - JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA - JEFE OFICINA DESARROLLO INSTITUCIONAL - UNIDAD FUNCIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS - UNIDAD DE APOYO TECNOLÓGICO Y DE LA INFORMACION - UNIDAD FUNCIONAL DE TALENTO HUMANO
UNIDAD DE RECURSOS FISICOS - SUBGERENTE DE SERVICIOS AMBULATORIOS Y APOYO TERAPEUTICO - SUBGERENTE DE SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO SUBGERENTE DE SERVICIOS MEDICOS - SUBGERENTE DE SERVICIOS QUIRURGICOS SUBGERENTE DE SERVICIOS DE ALTO COSTO - SUBGERENTE DE SERVICIOS MUJER INFANCIA - SUBGERENTE SERVICIOS DE ENFERMERIA - OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO OFICINA ASESORA CALIDAD (INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 01 DE JUNIO DE 2016

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 262 DE 2016** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES, INSTITUCIONALES Y DE FOMENTO EMPRESARIAL - GESTION INTERAL** Cuyo Objeto es "EJECUCION COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS GERENCIA, SUBGERENCIAS, OFICINAS ASESORAS Y UNIDADES FUNCIONALES DE LA ESE HUS"

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carlos James
Oficina Asesora Jurídica